

ACUERDO 008/SO/21-01-2016

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. Derivado de las reformas constitucionales en materia electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias en materia electoral, consistentes en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

2. Por su parte, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 453 de 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual se retomó y adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34 Alcance 1, de la fecha antes referida.

3. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

4. Con fecha 09 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, estableciendo en su Artículo Segundo Transitorio, que los Consejos Generales de los Organismo Públicos Locales, deberían realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del citado acuerdo.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que en atención a lo que establece el artículo 180 de la Ley comicial local, el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral

IV. Que el artículo 188 fracciones V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Guerrero, el Consejo General de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, designar a los directores ejecutivos y a los titulares de las unidades técnicas del mismo Instituto; así como a los servidores públicos que no pertenezcan al cuerpo del servicio profesional electoral nacional y designar por las dos terceras partes, a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, a los consejeros electorales de los consejos distritales, a que se refiere el artículo 216 del citado ordenamiento legal, conforme a la convocatoria pública respectiva.

V. Que mediante Acuerdo INE/CG865/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó ejercer la facultad de atracción para la designación de

los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, habiendo aprobado los lineamientos correspondientes.

VI. Que del numeral 3 al numeral 8 de los Lineamientos antes mencionados, el Instituto Nacional Electoral estableció el procedimiento para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes a dichos cargos, constituyendo dicho procedimiento las siguientes etapas:

- a) Emisión de una Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes con la documentación requerida;
- c) Revisión de expedientes;
- d) Observaciones a la documentación presentada;
- e) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

IX. Que el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo 034/SO/08-11-2014 de fecha ocho de noviembre de dos mil catorce, aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 219, 220 y 221 de la Ley comicial local, para fungir durante dos procesos electorales locales: 2014-2015 y 2017-2018, con la posibilidad de ser ratificados para un periodo igual, previa evaluación que al efecto se aplique.

X. Que para efectos de cumplir con el procedimiento de selección de consejeros electorales de los veintiocho consejos distritales electorales que conforman la entidad guerrerense, este organismo electoral colegiado considera pertinente dar inicio al procedimiento de selección referido en términos de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; por lo que deberá instruirse al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que realice las acciones conducentes a efecto de cumplir con el procedimiento establecido en los Lineamientos referidos y en su oportunidad, notificar al Instituto Nacional Electoral del seguimiento dado al citado acuerdo.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 173, 174, 175, 177, 181, 188 fracción IV, 189 fracción VII, de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el inicio del procedimiento de ratificación y/o designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto Electoral, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

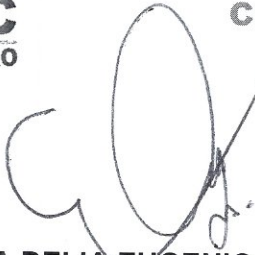
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para los efectos legales procedentes.

El presente acuerdo se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CARLOS A. MILLAN SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



C. CESAR JULIÁN BERNAL,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.



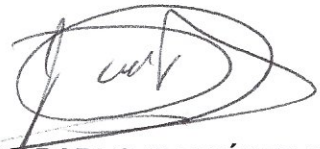
C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. LORENA NAVA OJENDIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA



C. BENJAMIN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOCIAL.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 008/SE/21-01-2016 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

